



**Administración Local de Ejecución Fiscal**

**Solicitud de Devolución**

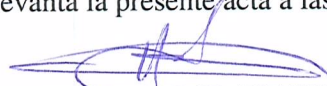
**DOMICILIO** C. MARIA SANJUANA DE SANTIAGO MARTINEZ.  
**COLONIA:** CALLE LONDRES NO. 298.  
**CIUDAD:** SAN ISIDRO.  
TORREÓN, COAHUILA

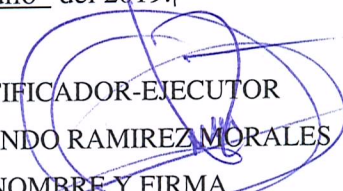
**ACTA CIRCUNSTANCIADA**

En la Ciudad de Torreón, Coahuila siendo las 08:00 horas del día 02 de Julio del 2019, los suscritos C. Héctor Ramón Antúnez Magallanes y C.- Juan Fernando Ramírez Morales, Notificadores- Ejecutores adscritos a la Administración Local de Ejecución Fiscal en Torreón, en cumplimiento de la notificación del oficio N° AGJ/2092/2019 de fecha 26 de Marzo del 2019, donde se Solicita la Devolución por el pago de Derechos que presta el Registro Público, Emitido por el Administrador General Jurídico de la Secretaria de Finanzas del Estado de Coahuila, Lic. Alfredo Valdés Menchaca y con fundamento en el artículo 134 del Código Fiscal de la Federación, nos constituimos en el domicilio fiscal manifestado al Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público del contribuyente C. MARIA SANJUANA DE SANTIAGO MARTINEZ, haciendo constar que no fue posible su localización del mismo por los siguientes motivos: cambio de domicilio. No existe el número, según vecinos del 299 y 297 no conocen a la contribuyente requerida. según datos proporcionados por C. notificadores- ejecutores, por lo cual se manifiesta que dicho contribuyente en mención no fue posible su localización agotándose las instancias de búsqueda en los Padrones Estatales (Control Vehicular, Impuestos Sobre Nóminas, Impuestos Sobre Hospedajes).-----

La presente acta se levanta bajo protesta de decir verdad, y en el entendido de que conozco las penas en que se incurren los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial, cuyas sanciones se señalan en el artículo 247 fracción I del Código Penal con vigencia en el Distrito Federal en Materia Común y en toda la República en Materia del Fuero Federal expresamente.-----

Se levanta la presente acta a las 08:15 horas del día 02 de Julio del 2019. |

  
NOTIFICADOR-EJECUTOR  
C. HECTOR R. ANTUNEZ MAGALLANEZ.  
NOMBRE Y FIRMA

  
NOTIFICADOR-EJECUTOR  
C. J. FERNANDO RAMIREZ MORALES  
NOMBRE Y FIRMA

EL ADMINISTRADOR LOCAL DE EJECUCION FISCAL

  
LIC. JAVIER ALEJANDRO GUTIERREZ AVILA.





**Administración Local de Ejecución Fiscal**

**NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS**

Esta autoridad en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 33, fracción IV, y último párrafo, del Código Fiscal para el Estado de Coahuila, 2 fracciones III, Inciso 5 fracción VII, 12 y 39 fracciones II, III y XXXII y 54 fracción VIII, del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila, publicado en el Periódico Oficial del Estado del 11 de Mayo de 2018, con fundamento en los artículos 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal Federal, Cláusulas SEGUNDA I, II, III y IV, TERCERA, CUARTA y OCTAVA fracción I, del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal que celebran el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del estado de Coahuila, publicado el Diario Oficial de la Federación el 12 de Agosto del 2015 y con fundamento en los artículos 145, 151 fracción I, 152 y 153 del Código Fiscal de la Federación determina lo siguiente: -----

**CONSIDERANDO**

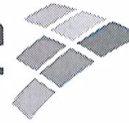
**PRIMERO.-** Habiéndose llevado a cabo las gestiones de notificación del oficio No. AGJ/2092/2019, mediante el cual Solicita la Devolución por el pago de Derechos por servicios que presta el Registro Público de la Propiedad, generados por la Inscripción de documentos, en cantidad de \$ 6,272.00, más accesorios legales correspondientes a cargo de la Contribuyente C. MARIA SANJUANA DE SANTIAGO MARTINEZ en el domicilio fiscal manifestado al Registro Federal de Contribuyente que para tal efecto lleva la Secretaria de Hacienda y Crédito Público en la Calle Londres con N° 298 de la colonia San Isidro no fue localizada.-----

**SEGUNDO.-** De los informes que obran en el expediente del crédito al rubro citado, aparece que con fecha 04 de Junio del 2019 y 17 de Junio del 2019, los Notificadores – Ejecutores C. Héctor Ramón Antúnez Magallanes y C. Juan Fernando Ramírez Morales, manifiestan que la Contribuyente C. MARIA SANJUANA DE SANTIAGO MARTINEZ, al tratar de diligenciar el oficio número AGJ/2092/2019 de fecha 26 de Marzo del 2019, ha desaparecido por el siguiente motivo cambio de domicilio; de su domicilio fiscal, sin existir antecedentes del lugar en que actualmente se encuentre, ya que no obstante que si se localizó el domicilio indicado, este actualmente se encuentra No existe el número, según vecinos del 299 y 297 no conocen a la contribuyente requerida, según datos proporcionados por los notificadores-ejecutores adscritos a esta dependencia.-----

**TERCERO.-** Verificándose los Padrones Estatales y al no encontrarse otro domicilio a nombre del contribuyente citado anteriormente se levanta Acta Circunstanciada de Hechos que se anexa a la presente Notificación por lo cual esta Autoridad: -----

HOJA 1 DE 2





ACUERDA

**PRIMERO.-** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 134 fracción III y 139 del Código Fiscal de la Federación, en relación con el tercer párrafo del artículo 50 y la fracción III del artículo 46-A, del citado ordenamiento legal se procede a NOTIFICAR POR ESTRADOS en virtud que no fue posible la localización de la C. MARIA SANJUANA DE SANTIAGO MARTINEZ, en su domicilio fiscal manifestado al Registro Federal de Contribuyentes que para tal efecto lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para notificar el oficio No. AGJ/2092/2019 de fecha 26 de Marzo del 2019, mediante el cual Solicita la Devolución por el pago de Derechos por servicios que presta el Registro Público de la Propiedad, generados por la Inscripción de documentos, en cantidad de \$ 6,272.00, para el ejercicio fiscal 2018, como consecuencia de la Sentencia dictada dentro del Juicio de Amparo No. 1484/2018, tramitado ante el Juzgado Quinto de Distrito en la Laguna, a cargo de la C. MARIA SANJUANA DE SANTIAGO MARTINEZ, que en documento anexo se detalla. -----

**SEGUNDO.-** De conformidad con lo establecido por el artículo 139 del Código Fiscal de la Federación, se deberá fijar el presente acuerdo de notificación por estrados durante quince días en un sitio abierto al público de las oficinas de la Autoridad que efectuó la notificación y publicando el documento citado, durante el mismo plazo en la página electrónica [www.afgcoahuila.gob.mx](http://www.afgcoahuila.gob.mx), dejando constancia de ello en el expediente respectivo. Siendo como fecha de notificación el décimo sexto día siguiente al primer día en que se hubiera fijado o publicado el documento.-----

**TERCERO.-** fíjese y publíquese este documento en las oficinas de las autoridades correspondientes. -----

**A T E N T A M E N T E**  
**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN**  
**TORREÓN, COAHUILA A 02 DE JULIO DEL 2019**  
**EL ADMINISTRADOR LOCAL DE EJECUCION FISCAL**

LIC. JAVIER ALEJANDRO GUTIERREZ AVILA.

3134901463  
AGJ/2092/2019

MARIA SANJUANA DE SANTIAGO MARTINEZ  
CALLE LONDRES No.298  
COLONIA SAN ISIDRO  
TORREON COAHUILA  
P R E S E N T E.-

En el expediente administrativo del C. MARIA SANJUANA DE SANTIAGO MARTINEZ ; en el que se actúa, aparecen los siguientes:

**ANTECEDENTES**

I.- Con fecha 29 de OCTUBRE el ejercicio fiscal 2018, LA C. MARIA SANJUANA DE SANTIAGO MARTINEZ , acudió ante la Administración Local de Recaudación de Torreón, Coahuila, para efecto de realizar el pago de Derechos por servicios que presta el Registro Público, generados por la inscripción de documentos por lo que en virtud de dicha operación se expidieron los recibos oficiales siguientes:

FECHA DE PAGO	CONCEPTO	BASE LEGAL	NUMERO DE RECIBO	TOTAL GENERAL
29 DEOCTUBRE DE 2018	COMPRA-VENTA	ARTÍCULO 79-A LEY DE HACIENDA	760328202	\$13,467.00
29 DEOCTUBRE DE 2018	MUTUO CON GARANTIA HIPOTECARIA	ARTÍCULO 79-A LEY DE HACIENDA	760328222	\$12,676.00

Extendiéndose los Recibos Oficiales de Pago con anterioridad ya descritos por la cantidad total de \$ 26,143.00 (VEINTISÉIS MIL CIENTO CUARENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.), emitidos por el Registro Público.

**CONSIDERACIONES**

I.- El C. MARIA SANJUANA DE SANTIAGO MARTINEZ , promovió ante la oficina de correspondencia común de los Juzgados de Distrito en la Laguna, Juicio de Amparo en contra del cobro por los Derechos por Servicios del Registro Público, vigente para el Ejercicio Fiscal del año 2018, por considerar que la Ley de Hacienda para el Estado Coahuila de Zaragoza en su artículo 79 -A y 82-A, viola el principio de proporcionalidad y equidad, establecido en el artículo 31 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en virtud del pago efectuado por concepto de dicho Derecho, que por razón de turno le correspondió conocer al Juzgado Quinto del Distrito en la laguna y radicándose bajo el número estadístico 1484/2018.

II.- El C. Juez quinto de Distrito en la Laguna , concedió el Amparo y la Protección de la Justicia Federal al C. MARIA SANJUANA DE SANTIAGO MARTINEZ , en contra de actos del Administrador Local de Recaudación en Torreón , Coahuila, a razón del cobro del recibo de pago antes mencionado, específicamente por lo que hace al artículo 79 -A y 82-A, y a los artículos 186 y

AGJ/2092/2019

3º Transitorio, todos de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila, en virtud de la accesoriadad de los mismos a dicho precepto, por considerar que el sistema para calcular el pago por el derecho de inscripción o registro de documentos públicos y/o inscripción de créditos, por virtud de los cuales adquiera, transmita, modifique o extinga el dominio o la posesión de bienes inmuebles o créditos se encuentra viciado de inconstitucionalidad, ya que no se considera el costo que para el Estado tiene la realización del servicio que presta, pues toma en cuenta otros elementos que no tiene relación con el servicio prestado por lo que se viola los principios de proporcionalidad y equidad que rigen el sistema tributaria mexicano en cuanto al pago de derechos.

III.- Se concedió el amparo para el efecto de que la autoridad responsable respecto a los recibos, limitar el cobro al pago de la cuota fija de \$ 10,000.00, respecto de la inscripción del contrato de compra venta y apertura de crédito con garantía hipotecaria, en modo alguno releva al quejoso de la obligación de enterar la cuota establecida en el artículo 79 fracción II de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila, ni a los responsables de aplicar los estímulos fiscales vigentes.

Así las cosas, y en cumplimiento a la ejecutoria de mérito en lo relativo al recibo No.760328222 y 760328202 **resulta procedente devolver al C. MARIA SANJUANA DE SANTIAGO MARTINEZ**, la cantidad de **\$6,143.00 (SEIS MIL CIENTO CUARENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.)**.

Así mismo, en cumplimiento a lo ordenado en acuerdo, permito hacerle de su conocimiento que en virtud de que en la ejecutoria del Juicio de Amparo de referencia, se dejó insubsistente la cuantificación y cobro de los derechos registrales amparados en los recibos electrónicos de pago con No. de folio 760328222 y 760328202.

IV.- Por lo que en cumplimiento a la sentencia del juicio de amparo de referencia, dictada por el Juzgado QUINTO de Distrito en la Laguna, esta autoridad de acuerdo a los artículos 23, 24 y 15 A del Código Fiscal del Estado de Coahuila, devuelve al **C. MARIA SANJUANA DE SANTIAGO MARTINEZ**, la cantidad de **\$129.00 ( CIENTO VEINTI NUEVE PESOS 00/100 M.N.)** por concepto de actualizaciones derivadas de la cantidad de **\$6143.00** que cubrió por concepto de Derechos por Servicios de la Secretaría de Gobierno por Servicios del Registro Público, vigente para el Ejercicio Fiscal del año 2018, los cuales se calcularon de la siguiente manera:

**CALCULO DE ACTUALIZACIONES:**

FECHA DE PAGO	CANTIDAD QUE PAGO (BASE)	FACTOR DE ACTUALIZACION	CANTIDAD TOTAL
29 de OCTUBRE 2018	\$6143.00	1.021	\$129 .00

Así mismo, en cumplimiento a lo ordenado en acuerdo, me permito hacerle de su conocimiento y en cumplimiento a la sentencia del juicio de amparo de referencia me permito informarle que se dejó insubsistente la cuantificación y cobro de los derechos registrales amparados en los recibos electrónicos de pago con No. de folio 760328222 y 760328202.

AGJ/2092/2019

En virtud de lo anteriormente expuesto; y con fundamento en los artículos 23 y 33 fracción VI, del Código Fiscal para el Estado de Coahuila, y los artículos 1, 2, 6 fracciones I, XXXVIII y XLI, y Tercero Transitorio, de la Ley de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, y artículos 1, 10, 11 y 13 fracción XV y Tercero Transitorio, del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General; ésta Administración General Jurídica, procede a emitir la siguiente:

**RESOLUCIÓN**

**PRIMERO.-** Devuélvase al **C. MARIA SANJUANA DE SANTIAGO MARTINEZ**, la cantidad de **\$6272.00 (SEIS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.**, enterada por concepto de Derechos que presta el Registro Público, para el ejercicio fiscal 2018, respecto de los recibos mencionados en el apartado de **ANTECEDENTES** de la presente resolución, como consecuencia de la Sentencia dictada dentro del Juicio de Amparo No. 1484/2018 tramitado ante el Juzgado QUINTO en La Laguna.

**SEGUNDO.-** Se deja insubsistente la cuantificación y cobro de los derechos registrales amparados en los recibos electrónicos de pago con No. de folio 760328222 y 760328202.

**TERCERO.- NOTIFÍQUESE.**

**ATENTAMENTE**

**SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN**

**SALTILLO, COAHUILA; A 26 DE MARZO DEL 2019**

**ADMINISTRADOR GENERAL JURÍDICO**

**LIC. ALFREDO VALDES MENCHACA**

FDRM/CPF/AMS